

Referencia: 2024/44687K

CONTRATO

Formalizado entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la mercantil AUSOLAN RCN SLU

REUNIDOS

De una parte, D. José Claudio Guilabert Gómez, Tte. Alcalde de Contratación, Fondos Europeos y Servicios Públicos, de este Excmo. Ayuntamiento, quién actúa en nombre y representación del mismo, facultada para este acto por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, al habérsele delegado la competencia mediante Decreto de Alcaldía 2023007145 de 21 de junio de 2023, asistido del Vicesecretario General Acctal, D. José Ignacio Fernández Martín.

Y de otra, Dª. Rosa María Giné Benaiges, Apoderada, según consta en escritura pública nº de protocolo 414 de 3 de julio de 2018 de la mercantil, AUSOLAN RCN SLU. con NIF B62504105 con domicilio en Pº FERROCARRIL, 339-3º, 1ª, 08860 Castelldefels (Barcelona).

Proceden a formalizar el presente contrato Administrativo de Suministro, exponiendo primeramente los siguientes antecedentes:

PRIMERO: Que el inicio y tramitación de este expediente, tendente a la adjudicación del <u>suministro</u> <u>de alimentos y materias primas a los comedores de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche,</u> se efectuó de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, Órgano de Contratación en este expediente de fecha 16 de mayo de 2024, tramitándose por procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: El anuncio de licitación y los pliegos y anexos fueron en el Perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, con fecha 22 de mayo de 2024, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 135.1 de la LCSP, así como los Pliegos para que se pueda licitar electrónicamente





Tanto el anuncio de licitación como los Pliegos Técnico y Administrativo, permanecieron en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Elche, alojado en la Plataforma del Sector público, para la presentación de proposiciones.

TERCERO: Que, finalizado el plazo de presentación de ofertas, únicamente se ha presentado la mercantil AULOLAN RCN, SLU, constituyéndose la Mesa de Contratación con fecha de 28 de junio de 2024 para la apertura del Sobre A) de documentación administrativa y calificación administrativa, el 5 de julio de 2024 para apertura del Sobre B) de criterios evaluables automáticamente, valoración de criterios y propuesta de clasificación al órgano de contratación y el 2 de agosto de 2024 para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación. Todas las actas se encuentran publicadas en la PCSP.

CUARTO: La Mesa de Contratación, tras la valoración de las ofertas presentadas ha propuesto la adjudicación a favor de AUSOLAN RCN, S.LU clasificada en primer lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de julio de 2024 y efectuando el correspondiente requerimiento de documenta.

En ese mismo acuerdo y una vez realizadas las comprobaciones en el ROLECE y en los distintos organismos a los que ha autorizado el licitador, se requiere a la mercantil la documentación necesaria para efectuar el acuerdo de adjudicación, así como la constitución de la correspondiente garantía definitiva. La documentación ha sido considerada correcta por la Mesa de Contratación en su sesión de 2 de agosto de 2024.

QUINTO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 7 de agosto de 2024, adjudica a la mercantil AUSOLAN RCN, S.LU., el suministro de alimentos y materias primas a los comedores de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche. La notificación se ha remitido desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elche al adjudicatario con fecha el 7 de agosto de 2024, publicándose en la PCSP con esa misma fecha.

SEXTO: Que de conformidad el art. 153.3 de la LCSP el contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriendo al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

SÉPTIMO: Que transcurrido el plazo establecido no se ha presentado Recurso Especial en materia de Contratación por lo que, con fecha 30 de agosto y, en cumplimiento del párrafo segundo del art. 153.3 de la LCSP, se le ha requerido a través de la Sede Electrónica a la mercantil adjudicataria, para





que formalice el contrato, en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido este requerimiento.

De conformidad con lo expuesto en los precedentes antecedentes, los comparecientes otorgan el presente contrato, a tenor de las siguientes

CLAUSULAS.

- **I.- Objeto del Contrato:** El contrato tiene por objeto el suministro de alimentos y materias primas para su posterior elaboración y consumo en los comedores escolares, con arreglo a criterios de seguridad alimentaria, y alimentación saludable y sostenible, incluyendo como prestación accesoria el suministro de los productos necesarios para llevar a cabo la limpieza general de la cocina, incluida maquinaria y utillaje, de las siguientes escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche:
 - 1. Els Xiquets (Avda. de Candalix, 21)
 - 2. Rosa Fernández (C/ Taronger, 47)
 - 3. Don Julio Ramón (C/Sax, 1)
 - 4. Don Honorio (C/ Sax, 5)
 - 5. Don Crispín (C/ Sax, 9)
- **II.- Duración de este contrato:** El plazo de duración establecido para la realización de este suministro será por un periodo inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por tres periodos adicionales de un año, hasta una duración máxima total de 5 años.

La duración del periodo inicial se fija desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026.

- III.- Precio del contrato y características: Se adjudica a la mercantil AUSOLAN RCN, S.LU el contrato de suministro de alimentos, materias primas y productos de limpieza a comedores de las escuelas infantiles del Ayuntamiento de Elche por un presupuesto máximo anual de 189.594,00 €, más 10% de IVA (18.959,40 €), supone un total máximo anual de 209.065,00 €, por los siguientes importes y conceptos:
 - Precio de adjudicación de menú: 1,85 euros, al que corresponde por IVA la cuantía de
 - 0,19euros, totalizándose la oferta en 2,04 euros/menú.
 - Alimentos ecológicos a suministrar: No se ofertan
 - Alimentos con denominación de origen a suministrar: Granada mollar y uva embolsada del Vinalopó
 - Productos de proximidad a suministrar:
 - Naranja mesa ELCHE
 - Limón TORRELLANO





- Mandarina ALICANTE
- Melón ELCHE- VEGA BAJA
- Sandia rayada ELCHE- VEGA BAJA
- Albaricoque granel MURCIA
- Melocotón cal 26 MURCIA
- Nectarina cal 26 MURCIA
- Ciruela roja cal 26-30 MURCIA
- Acelga manojo 250 gr EL ESPARRAGAL
- Apio EL ESPARRAGAL
- Berenjena ALICANTE
- Calabacín primera ALICANTE
- Brócoli VEGA BAJA
- Chirivía VILLENA
- Col blanca EL ESPARRAGAL
- Coliflor VEGA BAJA
- Nabo blanco EL ESPARRAGAL
- Puerro EL ESPARRAGAL
- Tomate ensalada ALICANTE
- Tomate pera ALICANTE
- Rábano redondo manojo EL ESPARRAGAL
- Pimiento rojo primera VEGA BAJA
- Pimiento verde lamuyo VEGA BAJA
- Calabaza cacahuete VEGA BAJA
- Pepino ALICANTE
- Cebolla seca ALICANTE
- Cebolla tierna EL ESPARRAGAL
- Patata lavada VEGA BAJA
- Boniato GUARDAMAR
- Perejil EL ESPARRAGAL
- Laurel bote 65 gr ALICANTE
- Zanahoria VILLENA
- Paraguayos (chatos) MURCIA
- Ñora saco GUARDAMAR
- Lechuga Romana unidad VEGA BAJA
- > Suministro del 100% de carne fresca.

Lo anterior de conformidad con la oferta formulada y a los Pliegos de CAP y de PT que han regido en esta licitación.





IV.- De la Modificación del contrato: No están previstas modificaciones en este contrato.

V.- Financiación: Que por la Intervención de Fondos se ha emitido, con fecha 25 de abril de 2024, retención de crédito nº 10.714 con cargo al Presupuesto de 2024, aplicándose a la partida 3.067/20/24, por importe de 70.000 euros.

Dado el carácter plurianual de este contrato y según lo establecido en el art. 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio lo autoricen los respectivos presupuestos, así pues la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos siguientes.

VI.- Forma de los pagos: - -Se expedirán certificaciones mensuales en base a los alimentos suministrados para la confección de los menús efectivamente servidos cada mes, presentando una factura por cada centro escolar, en total 5 facturas mensuales.

Aprobada/s la/s certificación/es por el órgano competente, el importe de ésta/s se pagarán por Tesorería.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación, tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I del PCAP.

Las facturas se presentarán en FACE con arreglo a los siguientes códigos:

- ÓRGANO GESTOR (Ayuntamiento de Elche) L01030651
- OFICINA CONTABLE (Intervención) LA0001048
- UNIDAD TRAMITADORA (Educación) LA00008898.

VII.- Condiciones especiales de ejecución de este contrato: La Mercantil AUSOLAN RCN SLU debe cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución:

A) De tipo social: la implementación de un curso de formación en materia de seguridad e higiene alimentaria dirigido al personal adscrito a la ejecución de este contrato. Se acreditará mediante el certificado de la empresa de formación correspondiente por el adjudicatario ante el responsable del





contrato, que remitirá al Servicio de Contratación un informe acerca del efectivo cumplimiento de la misma.

B) De tipo medioambiental: Los embalajes de los productos suministrados serán los estrictamente necesarios, evitando el uso de plásticos y debiendo realizarse, con materiales reciclados o reciclables aptos para la recogida selectiva de residuos, tales como bolsas biodegradables o compostables al 100%, papel, cartón o similar.

La responsable del contrato emitirá informe acerca del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que será remitido al Departamento de Contratación, pudiendo requerir en cualquier momento al contratista, justificante acreditativo del cumplimiento de esta condición.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

VIII.- Responsable del Contrato La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 7 de agosto de 2024, ha nombrado responsable de este contrato a Nuria Peral Rodríguez, Jefa de Sección de Educación a quien le corresponderá supervisar su ejecución, y adoptar las decisiones, dictar las instrucciones y realizar los informes necesarios con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto de este contrato debiendo tramitar para ello la correspondiente Acta de Inicio del Servicio, la/s certificación/nes necesaria/s; informes acerca de la ejecución del contrato, y acta de finalización, debiendo remitir los siguientes documentos firmados electrónicamente al departamento de contratación.

- .- Informes acerca de la ejecución del contrato (si fuese necesario).
- .- Informe acerca del cumplimiento de la condición especial de ejecución.
- .- Informe para la prórroga del contrato.
- .- Acta de finalización del contrato

IX.- Confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años contados desde el conocimiento de esa información

- **X.-** La mercantil AUSOLAN RCN SLU. tiene la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- **XI.- Prelación documentos;** El pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el contrato y la oferta completa del adjudicatario son los documentos que tendrán carácter





contractual. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.1 e) de la LCSP, esta numeración está jerarquizada, a efectos de posibles contradicciones entre los anteriores documentos

XII.- Resolución del Contrato: Será de aplicación lo establecido en el Libro Segundo, Capítulo I, Subsección 5ª "Suspensión y extinción de los contratos", así como el artículo 306 de la LCSP.

XIII.- Ambas partes se obligan al estricto cumplimiento de todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el PCAP y el PPT, por los que se ha regido la licitación para la adjudicación del contrato, y que a estos efectos forman parte del expediente como parte integrante del mismo.

XIV.- En todo lo no establecido en el presente contrato, así como en lo referente a la legislación aplicable, se estará a lo dispuesto en los PCAP y de PPT que han sido aprobados por el órgano competente.

XV.- El presente contrato entrará en vigor el día que conste en la firma electrónica del representante de la corporación municipal.

Y para su constancia, se extiende el presente documento, que en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar al principio señalado.

